

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

CARLOS ANDRÉS VILAR HERNÁNDEZ fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja el 25 de julio de 2018, decisión modificada en sede de segunda instancia mediante proveído emitido el 18 de marzo de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga en la que se le impuso la pena principal de 34 meses de prisión como autor del delito de HOMICIDIO CULPOSO y a pesar que se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, no ha comparecido a suscribir diligencia de compromiso ni ha cancelado la caución exigida para poder gozar del subrogado penal.

Desde entonces a esta fecha no ha comparecido a suscribir diligencia compromisoria conforme lo dispone el art. 66 C.P. inciso 2°. No obstante, con fecha 24 de junio de 2020 se dispuso su citación para cuyo efecto se libró despacho comisorio a los Juzgados Penales del Circuito de Barrancabermeja, el que fue devuelto sin diligenciar por no haber asistido a la citación librada a la dirección aportada al plenario, sin embargo, es conocedor de la existencia del proceso y no se presentó sin mediar justa causa.

Significa lo anterior que ante esta circunstancia es del caso entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, previo a decidir sobre la revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, tal y como reza en uno de sus apartes el citado artículo: "...El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad podrá revocar o negar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad con base en prueba indicativa de la causa que origina la decisión...". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al condenado **CARLOS ANDRÉS VILAR HERNÁNDEZ** por el termino de 3 días para que allegue las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo, dentro de los 10 días siguientes.

Por el CSA Oficiase a la Defensoría del Pueblo solicitando se designe defensor, al que una vez designado, deberá comunicarse el contenido del presente auto.

CÚMPLASE

**MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO
JUEZ**



Bucaramanga, **2 DE FEBRERO DE 2021**

RADICADO: **NI- 33220**

Oficio No. **780**

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
CARLOS ANDRES VILAR HERNANDEZ, C.C. N° 1.115.851.286
DIAGONAL 59 BO 42-47 APATO. 202 BARRIO VERSALLES
BARRANCABERMEJA

URGENTE

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO EN COMPARECER AL PROCESO PARA LA SUSACRIPCION DEE LA DILIGENCIA DE COMPROMISO Y PRESTAR CAUCION.**

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

SE LE SOLICITA INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO EN DONDE PUEDAN SER ENVIADAS LAS COMUNICACIONES QUE TENGA LUGAR POR RAZON DEL PRESENTE PROCESO.

TRES (3) DIAS – INICIA: 5 DE FEBRERO DE 2021 – HORA: 8:00 A.M.
TERMINA: 9 DE FEBRERO DE 2021 – HORA: 4:00 P.M.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE



JUZGADO: **CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

SENTENCIADOS: **CARLOS ANDRÉS VILAR HERNÁNDEZ**

RADICADO: NI- NI- 33220 - 2010-00782

2 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO 2614

**SEÑOR(ES)
DEFENSORIA DEL PUEBLO
CARRERA 22 N° 28-07 BARRIO ALARCON
CIUDAD**

En cumplimiento al auto de fecha **2 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferido por el Juzgado **CUARTO** de Ejecución de Penas de esta ciudad, muy comedidamente se solicita su colaboración para que se designe un defensor público para el (la) condenado(a) **CARLOS ANDRÉS VILAR HERNÁNDEZ**, identificados(as) con C.C. **1.115.851.286**, a quien éste juzgado le vigila pena que le impuso el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA** el **25 DE JULIO DE 2018**, pena de **34 MESES DE PRISIÓN** por el punible de **HOMICIDIO CULPOSO**, (C.U.I. NI-33220 - 2010-00782).

Figura como última dirección de residencia **DIAGONAL 59 BO
NUMERO 42-47 APATO 202 BARRIO VERSALLES, DE
BARRANCABERMEJA TEL:**

Cordialmente,

**YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE**